ción como de la licencia de exportación, que el titular se acoge elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema mismo.

9.° Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derecho, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27247 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «M. Codina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y la exportación de telas metálicas y cintas transportadoras, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Rodríguez San Pedro 2, planta 2, despacho 1.203, Madrid-15, y número de identificación fiscal A-08-306870, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

2.° Incluir la importación de:

6.° Hilo o alambre de acero no especial de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro, contenido aproximado en manganeso 0,5 por 100, resto hierro, de la P. E. 73.14.21.2.

3.° Incluir la exportación de:

III. Telas metálicas de acero no especial con o sin recubrimiento (galvanizadas, estañadas, cobrizadas) con hilo de 1,10 milímetros y 0,70 milímetros de diámetro de la P. E. 73.27.18.2.

4.° A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de alambre de acero contenido en la exportación de la mercancía III, 105 kilogramos de la mercancía 6.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 4,76 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.

5.° Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de junio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.° Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de fecha 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27248 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,307	151,667
1 dólar canadiense	122,709	123,153
1 franco francés	18,997	19,054
1 libra esterlina	227,384	228,531
1 libra irlandesa	179,904	180,938
1 franco suizo	71,689	72,030
100 francos belgas	285,700	286,922
1 marco alemán	58,087	58,337
100 liras italianas	9,563	9,592
1 florín holandés	51,849	52,061
1 corona sueca	19,433	19,504
1 corona danesa	16,081	16,137
1 corona noruega	20,692	20,769
1 marco finlandés	26,827	26,939
100 chelines austriacos	825,686	830,369
100 escudos portugueses	121,825	122,312
100 yens japoneses	64,938	65,233

MINISTERIO DEL INTERIOR

27249 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se indica:

Guardia segundo don Antonio Ramos Roldán.
Otro, don Santiago García García.
Otro, don Nemesio Pérez Mejías.
Otro, don Enrique Gago Alvarez.
Otro, don Adrián Hernández Aznar.
Otro, don Pedro Ramírez Notario.
Cabo primero don Francisco Ainaga Ambrosio.
Guardia segundo don Diego González Aznar.
Otro, don José Blasco Aranda.
Sargento don Pascual Paredes Frechoso.
Cabo primero don Félix Muñiz Fariña.
Guardia segundo don Antonio Bueno Gómez.
Otro, don Francisco Rodríguez Rodríguez.
Otro, don Domingo Alegre Fiallo.
Otro, don Emiliano Talaván de Purificación.
Otro, don Carlos Fernández Serrano.
Otro, don Manuel Ríos Trabazos.
Otro, don Antonio Moreno Chica.
Otro, don Antonio Arenas Montoro.
Otro, don Luis Sánchez Flores.
Otro, don Julián Fernández Díaz.
Otro, don Cristóbal Romero Soto.
Otro, don José Torres Chamorro.
Otro, don José González Mingorance.
Otro, don Florencio Roldán González.
Otro, don José Boix Sellares.
Otro, don Manuel Bellido Guerrero.
Otro, don Benito Benítez Lobatón.
Otro, don Angel Barba Romero.
Otro, don Justo Delgado Torres.
Otro, don Miguel Mesa Moreno.